

ANEXO III

Tribunal calificador de las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Estadísticos Facultativos

Presidente titular:

José Quevedo Quevedo. Estadístico Facultativo.

Vocales titulares:

Juan del Hoyo Bernat. Catedrático de Universidad.

Juan Díez Nicolás. Catedrático de Universidad.

Pilar Martín Guzmán. Catedrática de Universidad.

Mercedes García Díez. Profesora titular de Universidad.

Javier Parada Herrero. Estadístico Facultativo.

Secretario titular:

Vicente Peirats Cuesta. Estadístico Facultativo.

Presidente suplente:

Antonio Martínez López. Estadístico Facultativo.

Vocales suplentes:

Donato Fernández Navarrete. Catedrático de Universidad.

Alfonso Novales Cinca. Profesor titular de Universidad.

Miguel Sebastián Gascón. Profesor titular de Universidad.

Angeles Valero Lobo. Profesora titular de Universidad.

Gerardo Prieto Pérez. Estadístico Facultativo.

Secretario suplente:

Agustín Cañada Martínez. Estadístico Facultativo.

ANEXO IV

Don, con domicilio en y documento nacional de identidad número, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 1990.

11275 RESOLUCION de 16 de mayo de 1990, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública.

En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición final segunda del Real Decreto-ley 7/1989, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30), sobre medidas urgentes en materia tributaria, financiera y presupuestaria, y con el fin de atender las necesidades del personal de la Administración Pública.

Esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal y a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública con sujeción a las siguientes.

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 1.276 plazas por el sistema de promoción interna y sistema general de acceso libre.

1.1.1 El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a 50 plazas.

1.1.2 El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a 1.188 plazas.

1.1.3 Del total de plazas se reservará un 3 por 100 para ser cubiertas por personas con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Este cupo de reserva asciende a 38 plazas y se aplicará al sistema general de acceso libre.

En el supuesto de que éstas no sean cubiertas total o parcialmente se acumularán a dicho sistema.

1.1.4 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29.2 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16), tendrán en todo caso preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes.

1.1.5 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre. En este sentido, la fase de oposición del sistema de promoción interna finalizará antes que la correspondiente al sistema general de acceso libre.

El Presidente del Tribunal número 1 del sistema general de acceso libre coordinará ambos procesos con esta finalidad.

1.1.6 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21); el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de las siguientes fases: Fase de concurso, fase de oposición y curso selectivo para el sistema de promoción interna, y sólo fase de oposición y curso selectivo para el sistema de acceso libre, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, dentro de cada una de las áreas que determine el curso selectivo y una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.1.4 de esta convocatoria.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará en la segunda quincena del mes de junio.

Con cuarenta y ocho horas de antelación como mínimo, a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, el Subsecretario del Ministerio de Economía y Hacienda hará pública la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dicha lista deberá ser expuesta, en todo caso, en el local donde se vaya a celebrar el primer ejercicio de la fase de oposición y en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas.

1.7 Los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios obligatorios de la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante.

Estos funcionarios en prácticas deberán superar el curso selectivo que se determina en el anexo I.

Quienes no superasen el curso selectivo podrán incorporarse al inmediatamente posterior con la puntuación asignada al último de los participantes del mismo. De no superarlo perderán todos sus derechos al nombramiento de funcionario de carrera.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 Los aspirantes que concurran a estas plazas por el turno de promoción interna deberán pertenecer el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» a los Cuerpos o Escalas del grupo C, tener una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan y reunir los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978 en los Cuerpos o Escalas del grupo C, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.3 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en las

Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública y en el Instituto Nacional de Administración Pública. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, deberán presentar certificación según modelo contenido en el anexo V, expedida por los Servicios de Personal del Departamento al que el Cuerpo a que pertenezca el funcionario esté adscrito, acreditativa de su antigüedad en el mismo, así como cuanta documentación estimen oportuna para la mejor valoración de los extremos contenidos en el artículo 31 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1, «ejemplar a presentar por el interesado», del modelo de solicitud) se hará en la Escuela de la Hacienda Pública, calle Cartagena, 83-85, 28028 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirá al Subsecretario del Ministerio de Economía y Hacienda.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 6 de la misma. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 7, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

Estos requisitos también deberán ser cumplimentados, en su caso, por los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 a que se refiere la base 1.1. Estos aspirantes tendrán que declarar expresamente en las solicitudes que poseen la condición de discapacidad antes indicada.

3.4 Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 7.530.778 de Caja Postal.

El ingreso podrá hacerse en cualquier oficina de Correos o de Caja Postal.

Por la prestación de servicios efectuados por Caja Postal en concepto de tramitación de las órdenes de pago correspondientes, los aspirantes abonarán la cantidad de 200 pesetas fijadas por el indicado Organismo de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 50/1984.

En la solicitud deberán figurar el sello de Correos o de Caja Postal acreditativo del pago de los derechos cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en Correos o Caja Postal supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias el Subsecretario del Ministerio de Economía y Hacienda, por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública, dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos y se determinará el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios. Dicha lista deberá ser expuesta, en todo caso, en la Dirección General de la Función Pública, Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles y en el Ministerio al que el Cuerpo esté adscrito. En la lista deberán constar en todo caso los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad, así como la causa de exclusión.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir de la publicación, ante el Subsecretario del Ministerio de Economía y Hacienda, quien lo resolverá por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunales

5.1 Los Tribunales calificadoros de estas pruebas son los que figuran como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Subsecretario del Ministerio de Economía y Hacienda, quien dará trámite de dicha notificación al Secretario de Estado para la Administración Pública, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los Presidentes podrán solicitar de los miembros de los Tribunales declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros de los Tribunales que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria de los Presidentes, se constituirán los Tribunales, con asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrarán su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión los Tribunales acordarán todas las decisiones que les correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, los Tribunales, para actuar válidamente, requerirán la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.7 Los Tribunales podrán disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.8 Los Tribunales calificadoros adoptarán las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

A tal efecto, los Tribunales podrán requerir informe y, en su caso, colaboración de los Organos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los Organos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales.

Si en la realización de los ejercicios se suscitara dudas a los Tribunales respecto de la capacidad de un aspirante por el cupo de reserva para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo, previa consulta al Departamento al que esté adscrito, podrá recabar el correspondiente dictamen de los Organos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

5.9 Los Presidentes de los Tribunales adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante los Tribunales, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por el Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Los Tribunales excluirán a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en la Escuela de la Hacienda Pública, calle Cartagena, 83-85, cuarta planta, 28028 Madrid, teléfono (91) 256 15 00.

Los Tribunales dispondrán que en esta sede, al menos una persona, miembro o no de los Tribunales, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría segunda de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.12 En ningún caso los Tribunales podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra H, de conformidad con lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 13 de marzo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 16) por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 9 de marzo de 1989.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros de los Tribunales con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por los Tribunales.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por los Tribunales en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede de los Tribunales señalada en la base 5.10 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede de los Tribunales, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si los Tribunales tuvieren conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Subsecretario del Ministerio de Economía y Hacienda, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición, ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal coordinador hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede de los Tribunales señalada en la base 5.10, y en aquellos otros que estime oportuno, las relaciones independientes de aspirantes aprobados, tanto por el sistema general de acceso libre como por el de promoción interna, por orden de puntuaciones alcanzadas, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal coordinador enviará copias certificadas de ambas listas de aprobados al Subsecretario del Ministerio de Economía y Hacienda, y en todo caso, al Secretario de Estado para la Administración Pública, especificando igualmente el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Dirección General de Servicios, Subdirección General de Gestión de Personal Funcionario, paseo de la Castellana, número 135, 4.ª planta, los siguientes documentos:

A) Fotocopia del título exigido en la base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

C) Los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, que hayan obtenido por el cupo de reserva, deberán acreditar tal condición mediante certificación de los Organos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

8.2 Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

Asimismo, deberán formular opción por la percepción de la remuneración que desee percibir durante su condición de funcionarios en prácticas, igualmente el personal laboral de conformidad con lo previsto

en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

8.3 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse una vez finalizado el curso selectivo, previa oferta de los mismos.

8.5 Por Resolución de la autoridad convocante, y a propuesta del Subsecretario del Ministerio de Economía y Hacienda, se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, quien enviará relación de éstos al Subsecretario del Departamento al que figure adscrito el Cuerpo en la que se determinará la fecha en que empezará a surtir efecto dicho nombramiento.

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad de los aspirantes aprobados y del ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas enviado al Ministerio gestor, con el apartado «Reservado para la Administración» debidamente cumplimentado y de la certificación a que se refiere la base 3.1.

Finalizado el proceso selectivo quienes lo hubieran superado serán nombrados a propuesta del subsecretario del Ministerio de Economía y Hacienda funcionarios de carrera mediante Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que se indicará el destino adjudicado.

8.6 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

8.7 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio para las Administraciones Públicas, a través del INAP y en colaboración con los Centros de Formación de Funcionarios competentes, en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 16 de mayo de 1990.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), la Directora general de la Función Pública, María Teresa Mogín Barquín.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Economía y Hacienda, Directora general de la Función Pública y Presidente del Tribunal coordinador.

ANEXO I

Proceso de selección y valoración

1. Proceso de selección

El proceso de selección constará de las siguientes fases:

- A) Concurso (sólo para promoción interna).
- B) Oposición.
- C) Curso selectivo.

Fase de concurso.—En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorará la antigüedad del funcionario en los Cuerpos o Escalas del grupo C, teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios efectivos prestados hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Asimismo, se valorará su historial profesional en la Administración Pública y los cursos de formación y perfeccionamiento superados en el Instituto Nacional de Administración Pública y en otros Centro oficiales de formación de funcionarios.

Fase de oposición.—La fase de oposición constará de los siguientes tres ejercicios, todos ellos eliminatorios, de los que los opositores que, concurriendo por el sistema de promoción interna, pertenezcan a alguno de los Cuerpos a extinguir de Contadores del Estado o Administrativos de Aduanas, sólo habrán de realizar el primero y el segundo:

Primer ejercicio: Consistirá en la contestación por escrito, en un tiempo máximo de cuatro horas, a un cuestionario de cincuenta

preguntas, propuesto por el Tribunal, sobre el temario de Derecho Civil y Mercantil, Derecho Constitucional y Administrativo y Economía que figura en el anexo II.1 de la convocatoria.

Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución por escrito, en un tiempo máximo de cinco horas, de supuestos prácticos de Contabilidad, Matemática Financiera y Estadística, según temario que figura como anexo II.2 de la convocatoria.

Tercer ejercicio: Consistirá en la contestación por escrito a diez cuestiones breves y el desarrollo de dos temas, todo ello a propuesta del Tribunal, de acuerdo con el temario que figura como anexo II.3 de la convocatoria.

El ejercicio se compondrá de dos partes:

a) Una primera, de una hora de duración, para contestar a las diez cuestiones breves.

b) Una segunda, de cuatro horas de duración, para desarrollar los dos temas.

Los dos temas deberán ser leídos por el opositor en sesión pública ante el Tribunal.

Curso selectivo.—Los aspirantes que superen las pruebas de la oposición realizarán un curso selectivo de una duración máxima de tres meses en la Escuela de la Hacienda Pública.

Las materias que se desarrollarán en el curso se referirán a la organización de la Hacienda Pública, sistema tributario, control del comercio exterior, presupuesto, contabilidad pública, recaudación, control del gasto público, auditoría, procedimientos de gestión y de inspección e informática, y serán estructuradas en áreas de acuerdo con las funciones que comprenden a los puestos de trabajo que han de desempeñar los funcionarios del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública.

La opción por cada una de estas áreas se realizará de acuerdo con la puntuación obtenida en el concurso y en la oposición.

2. Valoración

Fase de concurso.—La valoración de los méritos referentes a esta fase se efectuará de la forma siguiente:

a) Se otorgará a cada aspirante un punto por cada año completo de servicios, hasta un máximo de 20 puntos.

b) El historial profesional y los cursos de formación y perfeccionamiento de los aspirantes se valorarán conjuntamente hasta un máximo de 20 puntos. Para ello, se otorgará a cada aspirante 0,5 puntos por cada punto del nivel de complemento de destino del puesto que desempeñe en la fecha de la convocatoria y 0,5 puntos por cada curso que haya superado.

La puntuación obtenida en la fase de concurso no podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Fase de oposición.—Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la manera siguiente:

Primer ejercicio: La calificación máxima posible será de 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para acceder al ejercicio siguiente.

Segundo ejercicio: La calificación máxima posible será de 40 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 20 puntos para acceder al ejercicio siguiente.

Tercer ejercicio: Para los aspirantes de promoción interna, la calificación será de apto o no apto. Para los aspirantes de turno libre, la calificación máxima posible será de 40 puntos, siendo necesario, para superar el ejercicio, obtener un mínimo de 20 puntos:

- Primera parte: Se calificará de cero a 15 puntos.
- Segunda parte: Se calificará de cero a 25 puntos.

No se admitirá la compensación en el caso de que la calificación fuera inferior a seis puntos en la primera parte o a 10 puntos en la segunda.

Curso selectivo.—La calificación máxima posible será de 50 puntos por el total de materias cursadas, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 25 puntos y haber aprobado todas las asignaturas.

Calificación final.—La suma de las calificaciones obtenidas en los tres ejercicios por los aspirantes por el turno libre o en el concurso y los dos primeros ejercicios por los aspirantes por el sistema de promoción interna, determinará la calificación final y las prioridades para elegir alguna de las áreas de que constará el curso selectivo.

La suma de dicha calificación final con la obtenida en el curso selectivo determinará la calificación total y las prioridades para la elección de destino dentro de cada una de las áreas.

En caso de empate entre dos o más opositores se utilizarán los siguientes criterios:

En primer lugar, la calificación obtenida en el tercer ejercicio o en el concurso, en su caso.

En segundo lugar, la calificación obtenida en el segundo ejercicio.

En tercer lugar, la calificación obtenida en el primer ejercicio.

En último lugar, el orden alfabético, empezando por la letra a la que se refiere la base 6.1 de la presente convocatoria.

3. Reserva de ejercicios aprobados

Los opositores que en las presentes pruebas selectivas sean aprobados en el primer ejercicio y no superen alguna de las fases siguientes del proceso estarán exentos de realizar tal ejercicio en las pruebas selectivas inmediatamente siguientes, adjudicándoseles, en tal caso, la puntuación mínima necesaria para superarlo.

ANEXO II

ANEXO II.1

Derecho Civil y Mercantil, Derecho Constitucional y Administrativo, Economía

Tema 1. El concepto de persona. Personas naturales y jurídicas. Nacimiento y extinción de la personalidad. Capacidad jurídica y capacidad de obrar. Adquisición y pérdida de la nacionalidad española. El extranjero.

Tema 2. La capacidad jurídica de la mujer casada. Organización económica de la sociedad conyugal.

Tema 3. Relaciones paternofiliales. La patria potestad: Efectos. La emancipación: Efectos. La tutela.

Tema 4. Derechos reales: Concepto y clases. Modos de adquirir y perder el domicilio. El Registro de la Propiedad.

Tema 5. La posesión. El usufructo. La servidumbre.

Tema 6. Los derechos reales de garantía: Hipoteca, prenda y prenda sin desplazamiento.

Tema 7. La obligación: Concepto y clases. Fuentes de la obligación. Prueba.

Tema 8. El contrato. Elementos y requisitos. Consumación y efectos. Ineficacia. La forma de los contratos.

Tema 9. La compraventa: Concepto y elementos personales. El precio. El contrato de arrendamiento. La permuta.

Tema 10. La donación. La sucesión «mortis causa». La herencia yacente. Heredero, legatario, albacea, contador y partidor. La sucesión forzosa. La sucesión intestada.

Tema 11. La contabilidad mercantil. Contabilidad formal: Libros obligatorios y potestativos. Llevanza y conservación de libros. Eficacia jurídica. Contabilidad material: Balance. Revisión y regularización de balances.

Tema 12. La Empresa mercantil. El comerciante individual: Capacidad y prohibiciones. Prueba, adquisición y pérdida del estado de comerciante. El matrimonio y la capacidad de obrar mercantil. El comerciante extranjero.

Tema 13. Las Sociedades mercantiles: Clases y órganos. La llamada Sociedad irregular. Nacionalidad de las Sociedades.

Tema 14. La Sociedad Anónima: Fundación. Escritura social y estatutos. Acciones y obligaciones. Organos de las Sociedades Anónimas.

Tema 15. La Sociedad en liquidación. Operaciones que comprende según las causas de disolución. Transformación de las Sociedades.

Tema 16. Los títulos valores: Clasificación. Los títulos directos, a la orden, al portador y de tradición. La letra de cambio: El endoso, la aceptación y el pago.

Tema 17. Los contratos mercantiles: Clases, perfección, forma y prueba. Influencia de la alteración de las circunstancias económicas en los contratos mercantiles. La prescripción.

Tema 18. La compraventa mercantil. El contrato de transporte. El contrato de seguro.

Tema 19. La suspensión de pagos: Efectos de la declaración y solución de la suspensión. La quiebra en el Derecho español. Efectos de la declaración de quiebra sobre el deudor y sobre los acreedores. Organos de la quiebra. Soluciones de la quiebra.

Tema 20. El Registro Mercantil: Concepto y contenido. El registro de buques. Los Bancos: Operaciones y documentos.

Tema 21. La Constitución Española de 1978. Elaboración. Características y estructura institucional.

Tema 22. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Creación, estructura y competencias.

Tema 23. Noción de Administración Pública. Concepto de Ley formal, de legislación delegada y de Decreto-ley. La deslegalización de materia. La potestad reglamentaria: Concepto y límites.

Tema 24. Tipos de Entes públicos. Gestión directa de los servicios y actividades públicas. La concesión administrativa.

Tema 25. El acto administrativo: Concepto, caracteres y clasificación. Estudio especial de las siguientes clases de actos: Generales y concretos, impugnables e inimpugnables, discrecionales y reglados, simples y complejos, unilaterales y plurilaterales, definitivos y de trámite, negocios jurídicos y meros actos administrativos.

Tema 26. Elementos del acto administrativo: Competencia, motivos, contenido, fin y forma. Los actos tácitos y el silencio administrativo.

Tema 27. Validez y ejecutoriedad de los actos administrativos. Ineficacia y revocación de los actos administrativos.

Tema 28. Los contratos administrativos: Naturaleza jurídica, clases y elementos, resolución, rescisión y denuncia.

Tema 29. Los daños causados por la actividad legítima e ilegítima de la Administración Pública. La responsabilidad de la Administración y de los funcionarios.

Tema 30. Noción de procedimiento administrativo. La Ley de Procedimiento Administrativo: Principios generales y ámbito de aplicación, iniciación, tramitación y resolución del procedimiento administrativo.

Tema 31. Los resguardos en vía administrativa: Concepto y clases. La legitimación para recurrir. La materia recurrible. Los motivos de impugnación de los actos administrativos.

Tema 32. La jurisdicción contencioso-administrativa: Naturaleza, extensión y límites. Trámites previos a la interposición del recurso. La declaración de lesividad. Idea general del procedimiento contencioso-administrativo. Recursos.

Tema 33. Los funcionarios públicos: Clases, sus derechos y deberes. Régimen disciplinario de los funcionarios públicos.

Tema 34. La actividad económica. Sistemas económicos. Tipos de organización de la actividad económica. Funciones de un sistema económico.

Tema 35. La renta nacional: Concepto y métodos de estimación. La Contabilidad nacional. Naturaleza y fines. El análisis «input-output». Relaciones sectoriales.

Tema 36. El dinero: Concepto y funciones del dinero. Demanda y oferta de dinero. Formación del tipo de interés.

Tema 37. El sistema financiero. El Banco central. Los Bancos comerciales. Otros intermediarios financieros.

Tema 38. El control administrativo de la actividad aseguradora.

Tema 39. El comercio internacional. Formulaciones teóricas. La protección arancelaria. La balanza de pagos: Concepto y estructura. El tipo de cambio. El equilibrio de la balanza de pagos.

Tema 40. Teoría de la demanda. Concepto de utilidad. Curvas de indiferencia. El equilibrio del consumidor. Curvas de demanda.

Tema 41. Teoría de la producción. Funciones de producción. Productividad. Equilibrio de la producción. Los costes de producción. Concepto y clases. Funciones de costes. La curva de la oferta. El equilibrio de la Empresa.

Tema 42. El mercado: Concepto y clases. Mercados de libre competencia y monopolísticos. Formación del precio. Análisis de otros mercados: La competencia monopolística y el oligopolio.

Tema 43. El proceso productivo. Los costes de producción: Su estructura. Los principales elementos determinantes del coste de la producción. El coste de los subproductos.

Tema 44. La financiación de la estructura fija de la Empresa: La autofinanciación. La función financiera de los fondos de amortizaciones. Las llamadas amortizaciones financieras o de capital. Equilibrio entre amortizaciones técnicas y amortizaciones financieras.

Tema 45. El resultado de la Empresa: Su carácter. El resultado total y el resultado periódico. La relatividad del beneficio de la Empresa. La condición de eficiencia. Elementos componentes del resultado de la Empresa.

Tema 46. Las variaciones de la renta de la Empresa: Estudio de sus causas. La comparación entre la rentabilidad esperada y la real. La rentabilidad, su medida. La rentabilidad de la Empresa y el interés del capital invertido en la misma.

Tema 47. El análisis financiero: La estructura de las fuentes de financiación. El equilibrio financiero. El control financiero.

Tema 48. El fondo de comercio: Significación económica. Técnica de su valoración. Valoración de la Empresa en funcionamiento.

Tema 49. Valoración extracontable del resultado periódico de la Empresa. Formas de practicarla. Los índices: Concepto y clases. Los índices tipo. Valoración de índices.

ANEXO II.2

Cantabilidad, matemática financiera y estadística

I. Contabilidad

1. Constitución, distribución de beneficios, aumento y reducción de capital, transformación, financiaciones, fusión, absorción y disolución de Empresas individuales y sociales.

2. Suspensión de pagos y quiebras.

3. Operaciones de jercicio, regularización y formulación de estados contables en Empresas comerciales, sin o con secciones sucursales, ventas al contado, a crédito, a plazos, al detalle, comercio en comisión y en participación entre nacionales y con el extranjero.

II. Matemática financiera

Capitalización simple y compuesta: Rentas, préstamos y empréstitos.

III. Estadística

Medidas de posición y dispersión: Números índices.

ANEXO II.3

Programa de Derecho financiero: Tributario y presupuestario

1. El Derecho financiero. Concepto y contenido. La Hacienda Pública en la Constitución Española.

2. El Derecho presupuestario. La Ley General Presupuestaria. La Hacienda Pública como titular de derechos y obligaciones.

3. Los Presupuestos Generales del Estado en España. Elaboración, discusión y aprobación.

4. El gasto público. Aprobación. Ejecución.

5. La contabilidad pública. El Plan General de Contabilidad Pública. Principios, estructura e implantación.

6. El control de la actividad financiera. Concepto, clases y ámbito. Organos de control.

7. El Derecho tributario. Concepto y ámbito. Fuentes. La Ley General Tributaria. Principios.

8. Los tributos: Concepto, clases y elementos esenciales.

9. El procedimiento de gestión tributaria. Iniciación. La comprobación. La prueba. La liquidación. Estimación de bases imponibles.

10. La recaudación de los tributos. Organos y tramitación.

11. La inspección de los tributos. Organos y funciones.

12. El sistema tributario español. Armonización fiscal comunitaria.

13. El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Concepto y naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Elementos de la base imponible. La cuota.

14. El Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Base. Relación con otros tributos.

15. El Impuesto sobre Sociedades. Concepto. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Determinación de la base imponible. Deducciones. Transparencia fiscal.

16. El Impuesto sobre el Valor Añadido. Naturaleza. Hecho imponible. Base imponible. Regímenes especiales.

17. El Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. El Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

18. Los Impuestos Especiales. Concepto y naturaleza. Clases. Elementos estructurales.

19. Régimen tributario del comercio exterior. Naturaleza y tributos que comprende. El valor en aduana. El arancel de aduanas.

20. Los regímenes aduaneros económicos. Concepto. Clases. Principales características.

21. La financiación de las Comunidades Autónomas. Elementos principales de los tributos propios.

22. La Ley reguladora de las Haciendas Locales. Su financiación. El sistema tributario local.

23. Principales innovaciones que introduce la Ley reguladora de las Haciendas Locales respecto a la gestión catastral. El nuevo Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

24. El régimen jurídico del Patrimonio del Estado.

25. El Ministerio de Economía y Hacienda. Estructura y funciones. La Secretaría de Estado de Hacienda.

26. La Administración Territorial de la Hacienda Pública: Estructura y funciones.

ANEXO III

Tribunal número 1

Titulares:

Presidente: Don Julián Arcos Alcaraz, Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado.

Vocales: Don José Luis Ramos Montealegre, Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado; don Enrique Wucherfering Gaminde, Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado; don Hell Calvo González, Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado; doña Rosario García-Valdecasas Salgado, Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado; doña Carmen Norverto Laborda, Cuerpo de Profesores de Universidad; don José Manuel Cabrera Fernández, Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública; doña Lucía Merino Rupérez, Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública, y doña Rosario Montanari Montánchez, Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública, que actuará como Secretaria.

Suplentes:

Presidenta: Doña María Jesús García Lamas, Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado.

Vocales: Doña Teresa Arias Juana, Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado; don José Luis Menoyo González, Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado; don Juan Carlos de Ory Aranaz, Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado; don Francisco Javier González Rodríguez, Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado; doña Clara Isabel Muñoz Colomina, Cuerpo de Profesores de Universidad; doña Eva Escudero Gutiérrez, Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública; doña Isabel Iglesias Gordo, Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública, y doña Concepción Ubierna García, Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública, que actuará como Secretaria.

Tribunal número 2

Titulares:

Presidente: Doña Asunción Iglesias Gordo. Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado.

Vocales: Don Pablo Quintana Fábrega. Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado; don José Luis Barroso Humanes, Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado; don José Ignacio Corces Pando, Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado; doña Isabel Serret de Murga, Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado; doña María Angeles Gil Luezas, Cuerpo de Profesores de Universidad; doña María Isabel García Rodríguez, Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública; doña Concepción Álvarez Pez, Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública, y don Mariano Rojo Pérez, Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública, que actuará como Secretario.

Suplentes:

Presidente: Don Miguel Barrios Fernández, Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado.

Vocales: Doña Teresa Querol García, Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado; doña Carmen Alberte González, Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado; don Miguel Cabello Pérez, Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado; don Mariano González Gonzalo, Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado.

zas del Estado, don Félix Tejedor Merino, Escuela Técnica de Gestión de OO. AA.; doña Reina Bitar Sánchez, Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública; don José Barrio Bondía, Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública, y don Pedro A. Gómez Mateo, Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública, que actuará como Secretario.

Nota.-El Presidente del Tribunal número 1 realizará las funciones de coordinación. En la fase de lectura del tercer ejercicio, los Tribunales 1 y 2 actuarán como Tribunales independientes, bajo la coordinación del Presidente antes citado. En dichas actuaciones los Presidentes podrán ser sustituidos por los Vocales más antiguos de entre los pertenecientes al Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado y los Secretarios por los Vocales más modernos de entre los pertenecientes al Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública.

ANEXO IV

Don con domicilio en y documento nacional de identidad número declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 1990.

ANEXO V

(El certificado debe extenderse en fotocopia de este anexo)

Don/doña

Cargo

Centro directivo o Unidad administrativa

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

Apellidos: Nombre:

Cuerpo o Escala a que pertenece

DNI Número de Registro de Personal

Destino actual

- Antigüedad en el Cuerpo o Escala, como funcionario de carrera, hasta el día, fecha de publicación de la convocatoria en el «BOE».

- Servicios previos reconocidos, al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, asimilados a dicho Cuerpo o Escala.

	Años	Meses	Días
- Antigüedad en el Cuerpo o Escala, como funcionario de carrera, hasta el día, fecha de publicación de la convocatoria en el «BOE».			
- Servicios previos reconocidos, al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, asimilados a dicho Cuerpo o Escala.			
TOTAL			

- Nivel de complemento de destino del puesto de trabajo que ocupaba el día, fecha de publicación de la convocatoria en el «BOE».

[Empty box for level of complement of destination]

Y para que conste, expido la presente certificación en

(Localidad, fecha, firma y sello.)

(A cumplimentar por el Organó de selección)

Total puntuación en fase de concurso. [Empty box]